

22 FEB. 2016

23 FEB. 2016

ENTRADA N°

SALIDA N°

893

ENTRADA N°

SALIDA N°

199

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ASUNTO: Solicitud informe–*Anteproyecto Ley de Renta Social Básica de Aragón*  
N/R: VARIOS OTROS 2016/05

Se adjunta copia de los informes emitidos por los Servicios de Presupuestos, de Financiación, de Tesorería y de Fondos Europeos en relación con el *Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón*, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Por otro lado, se pone de manifiesto que dado que la renta social básica se configura como un derecho subjetivo para todas las personas que cumplan los requisitos normativos y que la cuantía de sus dos modalidades se determina en función de sendas variables (es decir, el Salario Mínimo Interprofesional, SMI, y el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM) cuya determinación es competencia de la Administración General del Estado a través de las leyes anuales de presupuestos, se propone que ese Departamento reformule la regulación contenida en el artículo 13 para la fijación de la cuantía conforme al criterio de prudencia, tomando como referencia importes fijos para el ejercicio 2016 que se actualicen anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio según las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, se anula el impacto que pueda tener un incremento no controlado por la Comunidad Autónoma de Aragón al depender de una decisión del legislador estatal y que, de no corregirse, podría tener impredecibles repercusiones sobre la Hacienda Pública.

Zaragoza, 22 de febrero de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

M.<sup>a</sup> Dolores Fornals Enguñados





**GOBIERNO DE ARAGON**  
Departamento de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General Técnica

22 FEB. 2016

ENTRADA Nº ..... 502 .....  
**NOTA INTERIOR**  
SALIDA Nº .....

**GOBIERNO DE ARAGON**  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACION Y TESORERIA

22 FEB. 2016

ENTRADA Nº | SALIDA Nº  
| 802

Fecha: 22/02/2016

De: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA  
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COORDINACIÓN NORMATIVA  
Asunto: Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón

En relación con la solicitud de informe efectuada por esa Secretaría General Técnica, relativo al "Proyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón", adjunto los informes emitidos por el Servicio de Presupuestos, Servicio de Tesorería, Servicio de Financiación y Servicio de Fondos Europeos, según las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS  
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



*Blanca Solans*  
Blanca Solans García

SECRETARÍA  
GENERAL  
TÉCNICA

1944  
1945  
1946

1947

**INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RENTA SOCIAL BÁSICA DE ARAGÓN**

Con fecha 3 de febrero de 2016 ha tenido entrada, en esta Dirección General para su informe, el borrador del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

El objeto de la norma es regular, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, la Renta Social Básica, que se configura como una prestación económica destinada a garantizar unos ingresos mínimos a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a través de dos modalidades; Renta complementaria de ingresos del trabajo y Renta de inclusión y protección social; así como, regular los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y a facilitar la inclusión de los que carecen de recursos suficientes.

La oportunidad y justificación de esta Ley se enmarca dentro del siguiente contexto normativo:

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000.

Constitución Española de 1978.

Estatuto de Autonomía de Aragón.

Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de Acción Social.

Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, y el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, que la desarrolla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y del artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, se emite el siguiente informe.

**Primero.- Documentación aportada:** El Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Aragón remite la siguiente documentación:

- Borrador del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.
- Orden de 1 de septiembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.
- Memoria justificativa y económica del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.

El artículo 15 de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, establece que " todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio 2016; o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una **memoria económica detallada** en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.."

De la documentación aportada se observa que no se han identificado las partidas presupuestarias concretas a las que se imputarán los gastos derivados de la norma que se somete a informe, por lo que, en referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente, solamente es posible informar en aquellos casos en los que a la vista del presupuesto aprobado en el ejercicio 2016, los créditos sean fácilmente identificables a través de la denominación ofrecida por los subconceptos presupuestarios.

Del mismo modo tampoco se incorpora información relativa a la distribución plurianual de la financiación derivada a través del Fondo Social Europeo.

**Segundo.- Existencia de cobertura presupuestaria en 2016 para el gasto que se propone:**

En la memoria económica que acompaña el borrador del Anteproyecto de Ley de la Renta Social Básica de Aragón, se hace una estimación del coste y financiación que supondrá la puesta en marcha de las medidas contempladas en esta Ley en los próximos tres años, que se resume en el siguiente cuadro:

AÑO	NÓMINAS	PERSONAL	GASTO CORRIENTE	ACTUACIONES DE INCLUSIÓN	TOTALES
2016	36.422.000,00	633.478,46	150.000,00	0,00	37.205.478,46
2017	51.162.000,00	1.750.435,38	100.000,00	4.000.000,00	57.012.435,38
2018	85.303.000,00	1.750.435,38	0,00	4.000.000,00	91.053.435,38

Según indica la citada memoria: " la financiación de esta Ley correrá a cargo de los presupuestos de la comunidad autónoma de Aragón, a través de las partidas presupuestarias necesarias aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos. Al mismo tiempo, las actuaciones de inclusión social y laboral de cofinanciaron con Fondos Sociales Europeos, dentro del Objetivo Temático 9, Eje Prioritario 2, y con las partidas asignadas actualmente al Ingresos Aragonés de Inserción y a las ayudas de Integración Familiar en conformidad con la Disposición transitoria de la Ley."

Con respecto a los diferentes grupos de coste anteriormente identificados se realizan las siguientes observaciones:

- Nóminas: El apartado denominado nóminas en el cuadro anterior, incluye los costes relativos a IAI (valorado en 2016 en 32.000.000 euros), renta complementaria del trabajo (valorado en 2016 en 822.000 euros) y renta de protección e inclusión social (valorado en 2016 en 3.600.000 euros).

No se identifica en la memoria aportada, los importes que se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo. No obstante el presupuesto aprobado en el capítulo IV para el Instituto Aragonés de Servicios Sociales es el siguiente:

FINANCIACIÓN	SUBCONCEPTO	116.384.993,47
PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	578.000,00
	Ingreso Aragonés de Inserción	1.235.414,00
	Programa de Inserción Sociolaboral	1.186.587,00
		3.000.001,00
G.S. SERV. SOCIALES - PENSION ANCIANOS Y ENFERMOS	Pensiones de ancianos y enfermos	21.000,00
		21.000,00
RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	578.000,00
	Ingreso Aragonés de Inserción	1.235.414,00
	Programa de Inserción Sociolaboral	1.186.587,00
		3.000.001,00
RECURSOS PROPIOS	Planés y programas de Servicios Sociales	9.175.249,04
	Ayuda a domicilio para personas dependientes	6.640.376,00
	Programa de Teleasistencia	2.197.076,72
	Pensiones de ancianos y enfermos	1.000,00
	Ingreso Aragonés de Inserción	30.000.000,00
	Prestaciones económicas de Servicios Sociales	4.584.500,00
	Programas de mayores	112.000,00
	Programas de menores	116.487,00
	Programas discapacitados	1.700.000,00
	Prestaciones Económicas de la Dependencia	77.750.000,00
	Ayuda Social y Familiar Urgente	1.000.000,00
		133.276.688,76
	TOTAL	139.297.690,76

En dicho presupuesto se observa que el importe destinado al Ingreso Aragonés de Inserción, financiado con recursos propios de la Comunidad Autónoma, alcanza un importe de 30.000.000 euros, manteniéndose en la misma cifra que en el presupuesto 2015. No obstante la memoria cuantifica el IAI en 32.000.000 euros, por lo que no existe cobertura presupuestaria suficiente en el presupuesto 2016, para la financiación de este importe.

Por otro lado, en concepto de renta de protección e inclusión social cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la memoria cuantifica un importe de 3.600.000 euros, de los cuales en el presupuesto aprobado, solamente figuran 2.470.828 euros, por lo que se puede concluir que no existe crédito suficiente para dar cobertura al gasto indicado en la memoria.

No obstante lo anterior, debe entenderse que la aprobación de esta Ley dará lugar a una disminución en el número de perceptores del IAI a costa de un incremento paulatino en el número de beneficiarios de la renta básica, sin embargo, si bien se observa claramente el carácter expansivo del coste de la renta básica en el período 2016-2018, no queda reflejado el correspondiente decremento en la partida del IAI, que mantiene el mismo importe durante los ejercicios 2016 y 2017 y desaparece en el ejercicio 2018, sin que en la memoria quede explicado las razones que motivan este comportamiento del gasto.

En cuanto a la renta complementaria del trabajo,, como ya se ha mencionado anteriormente, la memoria no identifica las partidas presupuestarias concretas que financiarán este coste. Puesto que tampoco se identifica por parte de este Servicio, ningún subconcepto presupuestario en el presupuesto de 2016, con dichas denominaciones, no es posible informar sobre la existencia de cobertura presupuestaria en 2016 destinada a estas rentas.

- Personal: El coste de personal estimado en la memoria para cada año, es el siguiente:

Incremento coste personal	
Sección de prestaciones económicas	490.627,86 €
Comarcas y Municipios	401.196,12 €
Servicio de empleo	189.951,20 €
Inclusión social y laboral	668.660,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.750.435,38 €</b>

Al objeto de disponer del número de efectivos necesarios para la implantación de la Ley, se va a requerir de la contratación de personal. En la memoria se identifican el número de personas a contratar sin indicar si estas nuevas contrataciones requerirán la creación de nuevos puestos de trabajo o si se trata de puestos existentes en la actualidad en situación de vacante.

Tampoco se indica la forma de financiación de las mismas, por lo que no se puede informar sobre la existencia de crédito adecuado para el gasto que se propone en materia de personal.

En este sentido, apuntar que el Capítulo I de gastos de personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se ha incrementado en el presupuesto de 2016 en un 4,25% respecto del presupuesto de 2015. El incremento de coste de personal derivado de esta norma, es según la memoria económica del anteproyecto de Ley de un 2,27% del presupuesto inicial de 2015 no habiéndose aportado información que permita comprobar si el incremento del 4,25% recoge el impacto de esta Ley.

Abundando en lo anterior y puesto que se cita al Ayuntamiento de Zaragoza, comarcas y municipios, no queda explicado en la memoria si el impacto en materia de personal recae íntegramente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, o se reparte entre el resto de instituciones implicadas en la puesta en marcha y desarrollo de esta norma.

- Gasto corriente. El importe en gasto corriente se cuantifica en 150.000 euros para 2016 y 100.000 euros para 2017, correspondiéndose con la contratación externa de soporte para la tramitación de la Renta Social Básica en las tres Provincias.

El Capítulo II de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales alcanza un importe de más de 116 millones de euros, por lo que el gasto corriente derivado de la implantación de la renta básica, es asumible con los créditos consignados en el presupuesto de 2016.

- Actuaciones de inclusión: Indica la memoria que las actuaciones de inclusión estarán cofinanciadas con Fondo social Europeo, valorando el importe total del coste en los ejercicios 2017 y 2018 en 3.780.000 euros cada año.

Con respecto al ejercicio 2016 y puesto que la memoria tampoco especifica partidas presupuestarias de imputación de este gasto, solo cabe informar que se observa en el presupuesto 2016 del IASS, que existe un total de 2.373.174 euros cofinanciados al 50% con el Fondo Social Europeo destinados a programa de inserción sociolaboral, por lo que no existe cobertura presupuestaria para asumir el coste indicado en la memoria.

**Tercero.- Estabilidad presupuestaria:** En el ejercicio 2014, el déficit de la Comunidad Autónoma se situó en el 1,81% superando el objetivo de déficit fijado para el citado ejercicio en el 1%, razón por la que la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha visto obligada a elaborar un Plan Económico-Financiero, actualmente pendiente de aprobación por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, para su regularización. A fecha actual la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) prevé que la Comunidad Autónoma de Aragón incumplirá claramente el objetivo de déficit, fijado para 2015 en el 0,7%, a pesar de que la ejecución presupuestaria está afectada por las medidas reflejadas en el citado Plan.

Derivado del previsible incumplimiento del objetivo de déficit en 2015, será necesario formular un nuevo plan Económico Financiero en el ejercicio 2016, al objeto de corregir el déficit de 2015, por lo que la autorización de cualquier gasto, deberá tener presente las medidas de reequilibrio que pudieran derivarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así mismo, el objetivo de estabilidad presupuestaria que debemos alcanzar en el ejercicio 2018 es del 0%, por lo que en caso de que la Comunidad Autónoma de Aragón, no disponga de los ingresos de carácter no financiero necesarios, cualquier gasto expansivo tendrá un efecto negativo en el cumplimiento del objetivo de déficit.

**Cuarto.-Compromisos de gasto adquiridos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:**

De acuerdo con la información obrante en el Servicio de Presupuestos relativa al volumen de compromisos de gastos para ejercicios futuros adquiridos por el IASS, en el capítulo II se superan los porcentajes fijados en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que considerando la coyuntura económica actual, el escenario presupuestario plurianual previsto por el departamento de Hacienda y Administración Pública, no presenta una tendencia alcista para los próximos ejercicios, de la situación anterior se deriva que el IASS y en su caso el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, deberán de proceder como primera medida, a la revisión y reajuste a la baja de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

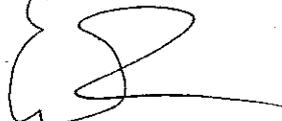
En caso contrario, se requerirá, bien que dichos centros gestores aporten los recursos financieros necesarios para mantener el volumen de compromisos plurianuales que están adquiriendo, o bien que se priorice en los presupuestos 2017 a 2020, la financiación de este gasto, en detrimento del presupuesto a asignar al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón.

Asimismo y con carácter general, el destacado grado de compromisos adquiridos ya para ejercicios futuros, requiere la aplicación del criterio de prudencia en cuanto a la asunción de nuevos compromisos de cara a garantizar la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

Lo que se informa para su toma en consideración en la toma de decisión que corresponda.

Zaragoza, 22 de febrero de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS



Elena Escuder Salomón

Con fecha 17 de Diciembre de 2015, se adoptó la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea por la que se aprobó el Programa Operativo "Fondo Social Europeo – Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020", para el que se solicita ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunidad Autónoma de Aragón en España (CCI 2014ES05SFOP018).

En particular, y por lo que corresponde al análisis del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica planteado por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales conviene reseñar que el Programa Operativo ha programado la siguiente actuación/medida:

<b>EJE PRIORITARIO</b> 9	Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación
<b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN</b> 9.1	Inclusión activa, con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b> 9.1.1.	Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados
<b>ACTUACIÓN</b>	Desarrollo de proyectos de inserción social y laboral a través de itinerarios integrados de inserción para la inclusión activa adaptados a las necesidades de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social
<b>SENDA</b>	Senda financiera en términos de ayuda comunitaria de 10.760.006€ (21.520.012€ en términos de gasto)

**CONTEXTO DE PROGRAMACIÓN FSE 2014-2020:**

La región de Aragón no ha sido ajena a la extensión de la pobreza entre un mayor número de personas, que el adverso escenario económico actual ha traído consigo.

No en vano, en los últimos años, la proporción de personas en situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social en Aragón ha subido continuamente y de manera preocupante.

Tanto es así que no existen precedentes de un aumento de la pobreza tan elevado en un intervalo tan breve de tiempo. Los últimos datos muestran como en Aragón se está incrementando la desigualdad social y se acentúa la tendencia al empobrecimiento general de la sociedad, que acaba limitando la participación de estas personas en la vida ciudadana y retroalimentando así la situación de exclusión social que sufren, incluso en ocasiones auto-impuesta.

En el campo de la inserción sociolaboral, la importancia de los actores sociales está alcanzando una máxima preponderancia, como ejecutores de proyectos y programas previstos.

Las acciones encaminadas a promover la integración social deben combinar iniciativas específicas, dirigidas a los grupos de riesgo más significativos, con medidas sociales de carácter general.

Esta Prioridad de Inversión combina ambas perspectivas: De un lado, supone el desarrollo de proyectos de inserción social y laboral destinados a personas en riesgo de exclusión y, con un

carácter más específico en lo que se refiere a la población destinataria, actuaciones de integración orientadas fundamentalmente, a la población con discapacidad y la población inmigrante.

#### **ACTUACIÓN PROGRAMADA FSE 2014-2020:**

El desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral (Objetivo Específico 9.1.1) se instrumentará, entre otras, a través de las siguientes líneas de actuación:

- **Desarrollo de proyectos de inserción social y laboral a través de itinerarios integrados de inserción para la inclusión activa adaptados a las necesidades de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social.** Las actuaciones están orientadas al desarrollo, fundamentalmente, de las siguientes medidas:
  - o **Medidas personales:** Acciones previas de información, orientación genérica y motivación que favorezcan la toma de conciencia y la decisión de iniciar un proceso de inserción con éxito en personas en situación de exclusión; acciones de diagnóstico y elaboración de planes individualizados o itinerarios integrados de inserción, intervenciones individuales y grupales para la adquisición de competencias básicas y hábitos personales y sociales; acciones de acompañamiento en los procesos de inserción social mediante tutoría, seguimiento y evaluación y apoyo complementario.
  - o **Medidas culturales:** Acciones de fomento de la interculturalidad, convivencia y mediación en conflicto dirigidas a la población gitana y mediación intercultural en el ámbito laboral.
  - o **Medidas residenciales:** Alojamientos tutelados de carácter temporal durante el itinerario de inserción.
  - o **Medidas económicas:** Becas y prestaciones sociales de carácter económico para sufragar los gastos derivados de transporte, manutención, atención socio-sanitaria y participación en talleres que complementarán la realización de Itinerarios Integrados de Inserción (III) y permitirán afrontar acciones delimitadas en el tiempo y el espacio por razones de urgencia y separadas de aquellas que se acometan exclusivamente con los beneficiarios de ingresos mínimos.

Dichos itinerarios de inserción se dirigirán a personas con expediente abierto en un Centro de Servicios Sociales, Centro Base del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o Servicios de menores del referido Instituto o estar en situación de internamiento en prisión o bajo tutela de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre ellas se priorizarán los siguientes colectivos:

- **Personas que perciban dentro de su unidad de convivencia el Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) u otras prestaciones económicas con una cuantía inferior al indicador Público de Renta de efectos Múltiples –IPREM– (indicador de referencia para la concesión de ayudas, becas y prestaciones sociales) de la unidad convivencial, con un marcado deterioro de sus hábitos sociales y personales y erosión de las sin ingresos o con graves carencias económicas incorporadas al Ingreso Aragonés de Inserción u otras prestaciones económicas con una cuantía inferior al IPREM de la Unidad Convivencial, con un marcado deterioro de sus hábitos sociales y personales y erosión de las redes familiares y sociales.**
- **Personas o grupos de personas derivadas de la red básica de Servicios Sociales, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el INAEM y de programas concretos de inserción ya presentes en el territorio que requieran complementarse con acciones de inserción social.**

Por otra parte, se introducirán **mecanismos de acción positiva** basados en circunstancias que intensifican la exclusión como el género, edad, personas solas con responsabilidades familiares, carencia de vivienda o problemas para el mantenimiento de la misma y discapacidad priorizando la atención de estas personas con mayor grado de vulnerabilidad.

En este sentido, la programación de la actuación descrita sustenta su **condicionalidad ex ante en la Sección 9 del Programa Operativo a través de la Ley 1/1993 de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón**. Así, la cofinanciación comunitaria queda garantizada en los términos de elegibilidad que se han recogido anteriormente al reseñar el conjunto de medidas que estructuran la actuación aprobada.

Resulta importante destacar que, del periodo de programación comprendido entre marzo de 2014 y diciembre de 2015, la propuesta de actuación incorporada por la Comunidad Autónoma de Aragón al Programa Operativo FSE encuentra su elegibilidad en el **vínculo entre el conjunto de prestaciones y el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inclusión**, a ejecutar en función del participante del mismo. Quiere esto decir que no todo gasto en beneficiario de prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción resultará elegible sino que la prestación económica requiere de una política activa de inclusión, tal y como reseña la rúbrica de la Prioridad de Inversión.

#### OBSERVACIONES COMISIÓN EUROPEA

En particular, y para deslindar las políticas pasivas de prestaciones sociales de las políticas activas de inclusión, a continuación se recoge la **Observación nº 32 al I Borrador de Programa Operativo FSE**, recibida en fecha 12 de Octubre de 2014 que señalaba lo siguiente:

*“Las políticas pasivas de mercado de trabajo no puede estar sujetas a la cofinanciación de Fondos Estructurales y de Inversión. Las transferencias sociales básicas, tales como pagos de renta mínima son considerados como una medida pasiva y, por tanto, no serán elegibles para la financiación del FSE. En determinados casos, los pagos complementarios para los participantes vinculados a los planes de activación puede ser aceptable, pero deben estar delimitadas en el tiempo y en su alcance, y claramente separados de los pagos de renta mínima”.*

Dicha observación, como se ha indicado anteriormente, limita la elegibilidad de las prestaciones sociales económicas a la realización de planes de activación, como resulta ser el caso, de los Itinerarios Integrados de Inclusión.

En este sentido, el tenor literal de la redacción recogida en el Programa Operativo FSE resulta ser acorde a los requisitos temporales y materiales (tiempo y alcance) reseñados en la Observación referenciada al tiempo que queda sujeta la elegibilidad de las prestaciones económicas a una separación clara de los pagos de renta mínima cuya elegibilidad decae en los casos en los que no se implementen medidas de inclusión activa.

Finalmente, reseñar la conveniencia de analizar si resulta factible incorporar el calificativo de “activa” para aquellas prestaciones potencialmente cofinanciables con cargo a FSE 2014-2020.

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS



Gabriel Navarro Molines



10 FEB. 2016

ENTRADA N.º | SALIDA N.º  
| 614

Dirección General de Presupuestos,  
Financiación y Tesorería

## INFORME EN EL ÁREA DE TESORERÍA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RENTA SOCIAL BÁSICA DE ARAGÓN

Con fecha 3 de febrero de 2016 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2c) del Decreto 311/2015, de 1 de Diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 1 de febrero de 2016.
- Borrador del Anteproyecto de Ley, de 22 de diciembre de 2015.
- Orden de 1 de septiembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley.
- Memoria justificativa y económica del anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de fecha 15 de enero de 2016.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece en su artículo 37.3 que toda iniciativa legislativa deberá contener una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

Igualmente en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016, se establece que *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2016, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública"*.

El objeto del anteproyecto que se pretende aprobar es regular, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, la Renta Social Básica, que se configura como una prestación económica destinada a garantizar unos ingresos mínimos a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a través de sus modalidades: Renta complementaria de ingresos del trabajo y Renta de Inclusión y protección social; así como regular los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y a facilitar la inclusión de los que carecen de recursos suficientes.

El apartado VII de la memoria remitida valora la estimación del coste y la financiación que supondrá la puesta en marcha de las medidas contempladas en la Ley que se pretende aprobar, centrándose en el impacto social que la justifica y los costes de los medios necesarios para su puesta en marcha en las diferentes administraciones a las que afectará.

La Renta Social que se propone contempla dos modalidades, la Renta Complementaria del Trabajo y la Renta de Protección e Inclusión Social. A ello hay que añadir el Ingreso Aragonés de Inserción, que mantendrá su aplicación en el año de compatibilización que se establece desde la entrada en vigor de la Ley.

La Memoria aportada indica de manera genérica, indeterminada e indirecta, con remisión a otras normas la forma con que se va a financiar estableciendo que "la financiación de esta Ley correrá a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las partidas presupuestarias necesarias aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos. Al mismo tiempo, las actuaciones de inclusión social y laboral se cofinanciarán con Fondos Sociales Europeos, dentro del Objetivo Temático), Eje Prioritario 2, y con las partidas presupuestarias asignadas actualmente al Ingreso Aragonés de Inserción y las Ayudas de Integración Familiar en conformidad con la Disposición transitoria única de la Ley".

Respecto de la estimación de los costes en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 diferencia cuatro apartados según el siguiente detalle:

1.- Coste por número de perceptores:

ACTUACION	2016	2017	2018
Ingreso Aragonés de Inserción	32.000.000,00 €	32.000.000,00 €	- €
Renta Complementaria del Trabajo	822.000,00 €	3.562.000,00 €	7.603.500,00 €
Renta de Protección e inclusión Social	3.600.000,00 €	15.600.000,00 €	77.700.000,00 €
<b>Total</b>	<b>36.424.016,00 €</b>	<b>51.164.017,00 €</b>	<b>85.305.518,00 €</b>

2.- Costes de Personal por año:

En la Dirección Provincial de Zaragoza se precisaría la contratación de diverso personal cuyo coste total ascendería a 490.627,86 euros y cuyo detalle es el siguiente:

Categoría Profesional	Coste
1 Jefe Negociado 20A Grupo B/C	34.407,78 €
6 Trabajadores Sociales 18A Grupo B	198.607,56 €
4 Administrativos 16B Grupo C	119.876,40 €
6 Auxiliares Administrativos 14A Grupo D	137.736,12 €
<b>Total</b>	<b>490.627,86 €</b>

A este respecto señalar que la contratación de nuevo personal por parte del I.A.S.S. conllevaría la modificación de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo tras la oportuna tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Tampoco se señala si se cuenta con financiación para las nuevas dotaciones ni se indican las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán.

En las Comarcas de la provincia de Zaragoza se precisaría la contratación de nuevo personal por un importe total de 401.196,12 euros, según el siguiente detalle:

Categoría Profesional	Coste
6 Trabajadores Sociales 18A Grupo B	227.941,44 €
6 Técnicos Auxiliares de S.S. 14A Grupo D	173.254,68 €
Total	401.196,12 €

Nada se dice de su forma de financiación, si la Comunidad Autónoma o el I.A.S.S. va a asumir el importe total de su coste o parte, ni se indican las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se asume dicho coste.

En la Ciudad de Zaragoza el coste total del nuevo personal necesario asciende a: 668.660,20 euros, haciéndose únicamente a que *"se precisará un fuerte apoyo en personal técnico y administrativo para la gestión de la Renta Social dentro del Convenio anual que se firma con el Ayuntamiento para la gestión actual del IAI"*, pero no se indican las partidas o partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financiarán, ni si la Comunidad Autónoma o el I.A.S.S. asumirán todo o parte de su coste y cuyo detalle es el siguiente:

Categoría Profesional	Coste
10 Trabajadores Sociales 18A Grupo B	379.902,40 €
20 Técnicos Auxiliares de S.S. 14A Grupo D	288.757,80 €
Total	668.660,20 €

Respecto de las provincias de Huesca y Teruel no se precisará de la contratación de nuevo personal.

También se señala en la Memoria que se pretende apoyar a los centros de empleo en las diferentes provincias con figuras de apoyo que lleven de manera directa y específica la Renta Social Complementaria del Trabajo. De forma similar se señala el coste anual en personal pero no se indican las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se va a financiar la dotación del nuevo personal y si se dispone de está. Así el coste total del personal de apoyo en los centros de empleo asciende a 189.951,20 euros, consistente en la contratación de 5 Orientadores de Empleo.

### 3.- Gasto corriente

En este apartado se recoge el coste económico para la contratación externa de una aplicación de soporte para la tramitación de la Renta Social Básica en las tres provincias, cuyo coste asciende a 250.000,00 euros repartidos en dos anualidades, 150.000,00 euros para la anualidad del 2016 y 100.000,00 euros para la anualidad 2017.

Tampoco se señala la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar dicho gasto, y si va a corresponder a la Comunidad Autónoma o al I.A.S.S..

Además no se ha previsto en este apartado la dotación correspondiente a diversos gastos, como mobiliario, líneas de teléfono, equipamiento informático y otros gastos que conllevara la creación de nuevo personal en el I.A.S.S..

### 4.- Actuaciones de Inclusión Social y Laboral

#### a) Módulos Operativos de Intervención e Inserción

Se señala que *“Estos módulos operativos y las actividades que los integran estarán cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social, que en los años 2015 y 2016 supondrán un total de 3.846.388,80 euros, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo que será de 1.923.194,40 euros”*.

El coste estimado para los ejercicios 2017 y 2018 será por año de 3.780.000,00 euros lo que supone un total de 7.560.000, euros.

En ningún caso se menciona la o las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se van a financiar y si para los ejercicios 2017 y 2018 se dispone de esta o está supeditada al cumplimiento de algún requisito.

#### b) Programas y Proyectos de Inclusión Social y Laboral

Estos Programas y proyectos de inclusión estarán orientados a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales, estando previsto un coste para las anualidades 2017 y 2018 de 220.000,00 euros anuales, lo que conlleva un total de 440.000,00 euros.

A modo de resumen se indica que la previsión de los costes totales para el ejercicio 2016 será de 37.225.478,45 euros; para el ejercicio 2017 de 57.012.435,38 euros; y para el ejercicio 2018 de 91.053.435,38 euros.

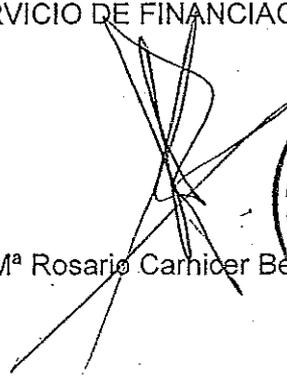
El artículo 45 del anteproyecto de Ley establece que *“la colaboración con otros agentes sociales y entidades sociales públicas o privadas, sin ánimo de lucro, se realizará a través de instrumentos de colaboración o cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente”*, pero en la memoria remitida no se ha incluido ninguna referencia, no se ha previsto coste alguno para el desarrollo de este artículo, ni si podría suponer un ahorro para la Comunidad Autónoma.

También conviene señalar que el artículo 51 del anteproyecto de Ley que se pretende aprobar establece el carácter de crédito ampliable para *"las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio económico se destinen a la Renta Social Básica"*, pero que en el apartado económico de la Memoria remitida no se ha señalado, ni se ha indicado la partida o partidas presupuestarias que van a tener este carácter.

Tal como establece el artículo 37.3 de la Ley 2/2009 la memoria aportada contiene una estimación del coste a que dará lugar la aprobación de la norma, aunque como se ha indicado en párrafos anteriores, parece que no se han incluido todos los costes, en todo caso no se cumple lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 1/2016 que establece que la memoria económica que deberá aportarse deberá ser detallada de forma que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de su aprobación, ya que como se ha señalado anteriormente se indica la forma en que se va a financiar dicho coste de una manera genérica, indeterminada e indirecta y en la mayoría de los casos no se permite valorar si se dispone de la oportuna financiación, por lo que para poder emitir el informe solicitado se deberá aportar nueva memoria económica que de respuesta a las apreciaciones anteriormente señaladas, y en particular, se indique que partida o partidas tienen el carácter de ampliables; que partidas corresponderán a la Comunidad Autónoma y cuales al I.A.S.S., identificándolas y señalando su importe para cada uno de los ejercicios; en el caso de gastos cofinanciados, su identificación e importe, así como su disponibilidad.

Zaragoza, 10 de febrero de 2016.

LA JEFA DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

  
Mª Rosario Carnicer Berga



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



**INFORME DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY  
DE RENTA SOCIAL BÁSICA DE ARAGÓN**

**(11/5/2016/LEG)**

Con fecha 2 de febrero de 2016 he tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe la sobre el *Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón*.

Acompaña a esta solicitud:

- Borrador del Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón.
- Orden por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del citado anteproyecto de ley.
- Memoria justificativa y económica del Anteproyecto de Ley.

En virtud del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, toda iniciativa normativa deberá contener una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

En este mismo sentido se expresa el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016, al regular que *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2016, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa". "Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde"*.

**Consideraciones previas**

En primer lugar, teniendo en cuenta las competencias del Servicio de Financiación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del

Departamento de Hacienda y Administración Pública, este Servicio expone las siguientes consideraciones:

- Como establece la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 en su Preámbulo, *"se pretende continuar con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía aragonesa y reforzar el compromiso en materia de estabilidad presupuestaria"*.
- El principio de estabilidad presupuestaria adquirió rango constitucional desde la reforma del artículo 135 de la Constitución y posteriormente se desarrolló legalmente.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.
- Referido al trienio 2016-2018, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión de 27 de julio de 2015, estableció para Aragón unos objetivos de déficit y de deuda sobre el PIB regional del 0,3% (déficit) y del 19,1% (deuda) para 2016, del 0,1% (déficit) y del 18,5% (deuda) para 2017, y del 0,0% (déficit) y del 17,8% (deuda) para 2018.
- Asimismo, la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, en su artículo 7.3, establece que *"en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar sus repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera"*.

## Conclusiones

Este Anteproyecto de Ley tiene por objeto *"regular la Renta Social Básica, que se configura como una prestación económica destinada a garantizar unos ingresos mínimos a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a través de dos modalidades: Renta complementaria de ingresos del trabajo y renta de inclusión y protección social"*. Asimismo, también es objeto de este Anteproyecto de Ley *"regular los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral y a facilitar la inclusión de los que carecen de recursos suficientes"*.

El Título V del Anteproyecto de Ley es el que se ocupa del *"régimen de financiación"*. Referente a ello, el artículo 50 establece que *"la financiación de la Renta Social Básica se arbitrará a través de las partidas presupuestaria necesarias para atenderla económicamente, aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón"*.

Por su parte, el artículo 51 otorga el carácter de crédito ampliable a las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio económico se destinen a la Renta Social Básica.

Y el artículo 51, relativo a la *"financiación de los instrumentos de inclusión"*, establece que estos *"serán financiados con cargo a los presupuestos del departamento competente en materia de servicios sociales"*.

Además, la Disposición adicional segunda, relativa a los *"recursos técnicos e informáticos"*, establece que *"en la fecha de entrada en vigor de esta ley deberán estar disponibles los recursos técnicos e informáticos necesarios para la puesta en marcha de la Renta Social Básica, teniendo en cuenta que el expediente de solicitud y su gestión se tramitarán a través de la aplicación informática habilitada al efecto"*.

De acuerdo con la memoria económica aportada, estos son los costes que supondrá la aprobación de esta norma:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
<b>1 Costes por número de perceptores:</b>	<b>36.422.000,00</b>	<b>51.162.000,00</b>	<b>85.303.500,00</b>
IAI	32.000.000,00	32.000.000,00	0,00
Renta Complementaria Trabajo	822.000,00	3.562.000,00	7.603.500,00
Renta de Protección e inclusión Social	3.600.000,00	15.600.000,00	77.700.000,00
<b>2 Coste en personal</b>	<b>633.478,46</b>	<b>1.750.435,38</b>	<b>1.750.435,38</b>
Dirección Provincial Zaragoza		490.627,86	490.627,86
Comarcas y municipios Zaragoza		401.196,12	401.196,12
Ciudad de Zaragoza		668.660,20	668.660,20
Servicios de Empleo		189.951,20	189.951,20
<b>3 Gasto corriente (aplicación informática)</b>	<b>150.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	
<b>4 Actividades inclusión social y laboral</b>		<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>
Modulos Operativos de Intervención e inserción		3.780.000,00	3.780.000,00
Programas y Proyectos de inclusión social y laboral		220.000,00	220.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>37.205.478,46</b>	<b>57.012.435,38</b>	<b>91.053.935,38</b>

Respecto a esta información, por un lado, debe indicarse que no se explica de qué se deriva la menor cuantía del coste en personal del año 2016. Parece lógico que esto sería consecuencia de su puesta en marcha a lo largo del año, lo que implicaría menos meses que en los años siguientes, si bien, esto no se expresa en la memoria económica aportada.

Y por otro lado, debe indicarse que en la tabla final de la memoria económica, relativa a la "PREVISIÓN DE COSTES TOTALES POR AÑO", en el año 2016 aparece un total de costes por importe de 37.225.478,46 euros, lo cual no se corresponde con la suma de los importes por conceptos que se indican. El total en 2016, suponiendo correctos los importes por conceptos, sería de 37.205.478,76 euros.

En cuanto a la financiación de estos gastos, la memoria económica aportada no detalla cómo se va a llevar a cabo, simplemente indica que "la financiación de esta Ley correrá a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las partidas presupuestarias necesarias aprobadas anualmente en la Ley de Presupuestos", lo mismo que establece el artículo 50 del Anteproyecto de Ley. Únicamente, respecto a las actuaciones de inclusión social y laboral, la memoria económica indica que "se cofinanciarán con Fondos Sociales Europeos, dentro del Objetivo Temático 9, Eje Prioritario 2, y con las partidas presupuestarias asignadas actualmente al Ingreso Aragonés de Inserción y las Ayudas de Integración Familiar".

Éstas son las observaciones que el Servicio de Financiación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública considera pertinente hacer en cuanto al *Anteproyecto de Ley de Renta Social Básica de Aragón*, a la vista de lo contenido en la documentación presentada.

No obstante, de acuerdo con las competencias del Servicio de Financiación de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, respecto a cualquier obligación económica que surja derivada de la aprobación de este Anteproyecto de Ley, debe indicarse que la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario viene fijada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio en cuestión, de acuerdo con el objetivo de deuda pública a cumplir. En este sentido, indicar que la aprobación de este Anteproyecto de Ley no deberá suponer, en ningún caso, desviación en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para la Comunidad Autónoma.

Finalmente, a la vista del alcance de las obligaciones de carácter económico recogidas en el borrador y en virtud del artículo 68 1.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, se recuerda la necesidad de recabar el informe preceptivo de la Intervención General por cuanto el expediente presentado es *"susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos o valores"*.

En Zaragoza, a 10 de febrero de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN



Esther Soler Hernández

